

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
CANILLA, EL QUICHE
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
DANIEL GOMEZ GRANADOS
Alcalde(sa) Municipal de Canillá, El Quiche
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Canillá, Departamento de El Quiche.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A
PROVEEDORES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

DEFICIENCIA EN LA OPERATORIA DEL LIBRO DE BANCOS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO
PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INFORMACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP- DESACTUALIZADA

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE AUTORIZACION DE LA REPROGRAMACION DEL SALDO DE CAJA

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

COMISIÓN DE FINANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NO FISCALIZA EL ÁREA DE TESORERÍA

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

FALTA DE PRESENTACION DE INFORMES DE GESTION

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

FALTA DE NOTIFICACION A LOS OFERENTES DE LA APROBACION DE LAS ADJUDICACIONES
(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A PROVEEDORES****Condición**

Durante el periodo auditado se determinó que se emiten cheques a nombre de la Municipalidad de Canilla, El Quiché, para efectuar pagos de planillas de personas, Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, pago de bonificaciones y aguinaldos.

Criterio

El Manual de Administración Financiera -MAFIM- II MODULO DE TESORERIA, 1 PRINCIPIOS GENERALES. 1.13 Forma de Pago, establece: "Todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de caja chica".

Causa

Incumplimiento a los procedimientos establecidos en el Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-.

Efecto

No Promueve la transparencia y pone en riesgo el manejo de efectivo.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para evitar girar cheques a nombre de la Municipalidad, así mismo que los cheques para pago de planillas se efectúen a nombre del banco para que realice directamente los depósitos a las cuentas de los empleados municipales.

Comentario de los Responsables

Ángel Barrios manifiesta: "No se emitían comprobantes al entregar cheque hasta determinar si este tenía fondos, por ello se hacía efectivo para efectuar pago al plan de prestaciones". Roberto Kukulcan explica: "Se origina debido a que es muy laborioso girar cheques a nombre de cada uno de los empleados y evitar el manejo de efectivo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que el comentario de la administración no justifica el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por Q 10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**DEFICIENCIA EN LA OPERATORIA DEL LIBRO DE BANCOS****Condición**

Al momento de realizar la evaluación de las operaciones en los libros de bancos se pudo detectar que en el mes de diciembre 2008 se elaboraron registros con enmiendas, tachaduras y uso de corrector.

Criterio

Según lo establecido en el Manual de Administración Financiera -MAFIM- Primera Versión, II Modulo de Tesorería. 3 Otros Controles y Registros Necesarios en Tesorería 3.1 Libro de Bancos, establece: "Libro de cuatro columnas utilizado para el control y registro del movimiento bancario que se dé por medio de las cuentas de depósitos monetarios con que cuente la municipalidad. Su movimiento se realiza por el procedimiento de cuenta corriente, en él se anotará: a) para los ingresos: fecha y número de la boleta de depósito o transferencia, el monto se anotará en la columna del debe (segunda columna) y b) para egresos: fecha, nombre del proveedor número de cheque, (que se consigna en la primera columna) y monto en la columna del haber y saldo. Estas operaciones deben realizarse diariamente para tener el saldo bancario actualizado, por supuesto que deben ser registrados en forma clara sin enmiendas".

Causa

Falta de interés y negligencia por parte del Tesorero Municipal al realizar los registros de una manera adecuada.

Efecto

Presentación de información no confiable.

Recomendación

El Tesorero Municipal debe realizar su labor de registro en el libro de bancos de la manera más ordenada, evitando cometer errores.

Comentario de los Responsables

Roberto Kukulcan explica: "Se debe a errores involuntarios".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que se ratifica el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Tesorero Municipal, por Q 6,000.00.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****Condición**

Durante el periodo fiscal 2008 se detecto que los miembros del Concejo Municipal no cumplieron con enviar los informes mensuales de los préstamos a la Dirección del Crédito Público del Ministerio de Finanzas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 115. Información Financiera. Establece: "El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, con copia al INFOM. El Ministerio de Finanzas Públicas elaborará y enviará los formularios respectivos, para la presentación de la información, la cual podrá efectuarse en forma física o cualquier otro medio electrónico disponible".

Causa

Falta de valores en cumplir con este requerimiento.

Efecto

La Dirección del Crédito Público del Ministerio de Finanzas no cuenta con información oportuna y actualizada respecto a los préstamos obtenidos por la municipalidad objeto de fiscalización.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal para que se presente la información necesaria y requerida a la Dirección del Crédito Publico dentro del plazo establecido.

Comentario de los Responsables

Se desconocía del procedimiento de los informes al Crédito Público.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en el comentario de administración ratifica el incumplimiento.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde Municipal y seis integrantes del Concejo Municipal, por Q 4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

Se determinó que la Rendición de Cuentas de los meses de enero a diciembre 2008, las presentaron extemporáneamente; verificando que al 23 de abril no se ha presentado la rendición del mes de marzo 2009.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 138 establece que: "La municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas". El Acuerdo interno de la Contraloría General de Cuentas No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, en su artículo 1 inciso e), establece que: "La rendición de cuentas electrónicas mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción; y artículo 2 e inciso a) indica que: "Las Municipalidades en los primeros cinco días hábiles de cada mes deberán presentar las operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo correspondiente del mes anterior, y en el inciso b) Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán entregar: Caja Municipal del Movimiento Diario (Reportes PGRIT03 y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético y óptico".

Causa

Por no efectuar los registros oportunamente en el SIAF MUNI.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con información oportuna y actualizada respecto al movimiento diario contable de la Municipalidad objeto de fiscalización. Así mismo no se publica en el portal de Transparencia.

Recomendación

El Alcalde, debe girar sus instrucciones al Tesorero Municipal, que cumpla con el plazo establecido para rendir cuentas al ente fiscalizador.

Comentario de los Responsables

Osman Alvarado explica: "Lo que provocó el atraso en Rendición de Cuentas es el descuadre que se traía en caja fiscal desde el año 2007".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que se ratifica el incumplimiento y el comentario de administración no los exime de la responsabilidad.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por Q 10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**INFORMACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP- DESACTUALIZADA****Condición**

Se determinó que no se encuentra actualizada la información de los siguientes proyectos: 1) Construcción Empedrado de Tramo Carretera Caserío el Terrero por Q.192,714.42; 2) Construcción de Pavimento Rígido de la 3ª. Calle entre 2ª. y 3ª. Avenida zona 3, Área Urbana por Q. 289,321.00. Suma sin Impuesto al Valor Agregado Q.430,388.77.

Criterio

El Decreto 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 51 establece: "Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo".

Causa

Incumplimiento de funciones por parte de la persona responsable de la actualización de la información en el portal del SNIP.

Efecto

Falta de información para la población en general de la inversión pública realizada en el municipio.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al encargado de la Oficina Municipal de Planificación para que mensualmente realice los informes de seguimiento físico y financiero de los proyectos en ejecución y registrarlos paralelamente en el Sistema Nacional de Información Pública.

Comentario de los Responsables

Margarita Tobar indica: "Fue desconocimiento que se tenía".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el comentario de la administración ratifica el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Encargado de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q.4,000.00.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE AUTORIZACION DE LA REPROGRAMACION DEL SALDO DE CAJA****Condición**

Se estableció que la reprogramación del saldo de caja al uno de enero del año 2008 no se encuentra autorizada por medio de acta del Concejo Municipal.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 133. Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. Establece: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización". El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda Versión en el Modulo 4. Modulo de Presupuesto. 4.2 Normas de Control Interno. En el Módulo de Presupuesto del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal, se formulará el proyecto de presupuesto anual, ingresando políticas, prioridades y orientaciones globales de los recursos y gastos definidos. 4.2.4 Aplicación del Saldo de Caja. El saldo de caja del ejercicio fiscal anterior, tiene que programarse para el ejercicio siguiente, en los casos aplicables, en concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y el Código Municipal.

Causa

Falta de interés en cumplir con la normativa legal indicada.

Efecto

Las transacciones monetarias no se den a conocer al Concejo Municipal y no sean aprobadas y autorizadas por el referido Concejo.

Recomendación

Elaborar al inicio de cada periodo la reprogramación del Saldo de Caja y solicitar la autorización respectiva.

Comentario de los Responsables

Osman Alvarado indica: "No se hizo la reprogramación del saldo debido al descuadre que se tenía".

Comentario de Auditoría

El comentario de la administración no lo exime de responsabilidad por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por Q 4,000.00.

HALLAZGO No. 5**COMISIÓN DE FINANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NO FISCALIZA EL ÁREA DE TESORERÍA****Condición**

En la documentación de soporte que se tuvo a la vista se detectó que irregularmente no se aprobaron y firmaron los gastos por parte de la Comisión de Finanzas, principalmente en el mes de octubre de 2008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 35. Competencias generales del Concejo Municipal. Establece: "Le compete al Concejo Municipal: a), b),.. d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración"; y artículo 36. Organización de comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: 1, 2,.. 6. De finanzas; Además su artículo 136. Fiscalización. Indica: "La fiscalización de la hacienda municipal tiene por objeto: a) Comprobar y verificar la legalidad de los ingresos y los egresos. b) Velar porque la administración de los bienes e intereses financieros del municipio se realice legal, técnica y racionalmente, y se obtengan los mayores beneficios en favor de su desarrollo económico, social e institucional. c) Velar por la adecuada inversión de los fondos del municipio en cualesquiera de sus programas de funcionamiento, inversión y deuda. d) Orientar y asesorar a la municipalidad sobre el manejo legal, técnico y administrativo de las finanzas del municipio. e) Deducir responsabilidades a los funcionarios y empleados municipales, por actos y omisiones que dañen o perjudiquen los intereses de la hacienda del municipio".

Causa

Incumplimiento de la Comisión de Finanzas a sus funciones de fiscalizar los gastos que amparan las operaciones de egresos dentro de la municipalidad.

Efecto

Riesgo de menoscabo de los recursos financieros de la municipalidad.

Recomendación

Que el Concejo Municipal gire instrucciones a la Comisión de Finanzas para que verifique la calidad del gasto público a través de la revisión de sus egresos.

Comentario de los Responsables

El señor Alcalde manifiesta: "Fue descuido".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que se ratifica el incumplimiento.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para los tres integrantes de la Comisión de Finanzas por la cantidad de Q 10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE PRESENTACION DE INFORMES DE GESTION****Condición**

Al analizar la ejecución presupuestaria del ejercicio presupuestario 2008, se pudo observar que no se presentó la liquidación respectiva a las entidades correspondientes.

Criterio

El Decreto No. 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 43. Liquidación presupuestaria. Indica: "Al final de cada ejercicio presupuestario las entidades a que se refiere este capítulo procederán a preparar la liquidación de su presupuesto, la cual, de acuerdo a la fecha establecida en la Constitución Política de la República y con el contenido que se indique en el reglamento, será remitida a los organismos competentes para su consideración y aprobación".

Causa

Inobservancia a la Ley Orgánica del Presupuesto por parte de las personas responsables de remitir el informe de gestión presupuestaria a las entidades correspondientes.

Efecto

Lo anterior provoca que no se cumpla con la consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Ministerio de Finanzas.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire las instrucciones al Tesorero Municipal para que realice la presentación de la liquidación del presupuesto dentro del plazo estipulado en la ley.

Comentario de los Responsables

Osman Alvarado indica: "El incumplimiento se debió a cambio de cargo de un tesorero a otro".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que se ratifica el incumplimiento y el comentario de la administración no los exime de responsabilidad.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 23, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por Q 40,000.00.

HALLAZGO No. 7**FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS****Condición**

Al momento de analizar el área de caja se constató que el tesorero municipal no realiza arqueos de caja y valores de forma mensual.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 87 literal i) Son funciones del Tesorero Municipal hacer cortes de caja mensuales. Asimismo, el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIN- Primera versión, del Módulo de Tesorería, en el numeral 1.3 Corte de Caja y Arqueo de Valores en el que determina: "El Tesorero debe hacer corte de caja y arqueo de valores, de ser posible diariamente o en su extremo por lo menos, semanalmente y en forma extracontable establecerá el saldo de caja a fin de relacionarlo con el arqueo general, para comprobar así el saldo real de caja". El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 4 inciso k) establece: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización". El Acuerdo No. A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación y artículo 3 Precios, en sus incisos: e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros, y f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

Causa

Negligencia y falta de interés por parte del tesorero municipal.

Efecto

No permite comparar los saldos del efectivo con los registros contables corriendo el riesgo de apropiación y mal uso del efectivo provocando menoscabo al erario municipal.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Tesorero Municipal a fin de practicar periódicamente arqueos de valores día a día cuadrando con los registros y reportes contables que emite el sistema, debiendo para el efecto autorizar en la Delegación de la Contraloría General de Cuentas un libro de actas para dejar constancia de los arqueos de caja, con la finalidad de verificar el manejo adecuado del efectivo, así mismo enviar a la Contraloría General de Cuentas copia certificada del mismo dentro de los tres días de finalizado el mes.

Comentario de los Responsables

Roberto Kukulcan indica: "La responsabilidad se la delegue al Auditor Interno Lic. Juan López Medrano, pero no se delego por medio de ningún documento".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no lo desvanece.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q6,000.00.

HALLAZGO No. 8**FALTA DE NOTIFICACION A LOS OFERENTES DE LA APROBACION DE LAS ADJUDICACIONES****Condición**

Al practicar selectivamente el análisis de 03 expedientes de obras realizadas durante el periodo auditado se pudo verificar el incumplimiento en la presentación de la notificación de la adjudicación de los siguientes proyectos: 1) Construcción Empedrado de Tramo de Carretera Caserío El Terrero por Q.192,714.42; 2) Construcción del pavimento rígido de la 3ª. Calle entre 2ª y 3ra. Avenida zona 3, área Urbana del Municipio de Canilla por Q.289,321.00. Suma total sin Impuesto al Valor Agregado Q.430,388.77.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 35 Notificación. Indica: "Dentro del plazo de tres días de dictaminada la resolución razonada, la Junta deberá hacer la respectiva notificación a cada uno de los oferentes".

Causa

Falta de interés en hacer conocimiento a los oferentes que participaron en el concurso y no fueron favorecidos.

Efecto

Incide en que los oferentes no se encuentran informados sobre el estatus y la adjudicación respectiva al oferente favorecido.

Recomendación

El Alcalde debe girar las instrucciones respectivas al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación para que se informe a las personas relacionadas al concurso sobre la adjudicación al oferente beneficiado, notificándole dentro del plazo establecido en la ley.

Comentario de los Responsables

Margarita Tobar indica: "No tiene conocimiento de este suceso pues la encargada es la Junta Cotizadora de informar".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que el comentario de la administración no presenta prueba del mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por Q4,303.89 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	DANIEL GOMEZ GRANADOS	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
2	BENFEL HIRLANDO CRUZ MENDEZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	CESAR SOTO MENDEZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	DIXON BALDEMIRO URIZAR CABRERA	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
5	ELDER ARNOLDO NATARENO TOBAR	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
6	OSCAR RIGOBERTO MENDEZ CRUZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
7	SALOMON NORIEGA GAMEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
8	LUIS FERNANDO QUIÑONEZ NATARENO	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
9	ANGEL JORDAN BARRIOS SOTO	TESORERO MUNICIPAL	16/01/2008	31/07/2008
10	JUAN LOPEZ MEDRANO	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012
11	MARGARITA ROSALES TOBAR	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012
12	ROBERTO KUKULCÀN IXMAY ALONZO	TESORERO MUNICIPAL	01/08/2008	31/12/2008
13	OSMAN ENRIQUE ALVARADO HERNANDEZ	TESORERO MUNICIPAL	23/03/2009	14/01/2012

ANEXOS

**MUNICIPALIDAD DE CANILLA
DEPARTAMENTO DE EL QUICHE
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	11,650.00	4,001.00	15,651.00	14,586.50	1,064.50
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	103,700.00	78,874.00	182,574.00	182,829.74	(255.74)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	27,065.00	31,050.00	58,115.00	51,870.00	6,245.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	125,520.00	34,886.00	160,406.00	146,783.25	13,622.75
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0.00	406.00	406.00	1,506.72	(1,100.72)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	566,445.00	911,848.46	1,478,293.46	1,347,189.05	131,104.41
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,886,875.00	5,226,849.82	8,113,724.82	6,673,548.41	1,440,176.41
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Alzas durante el Presupuesto 2008					44,385.50
	TOTAL	3,721,255.00	6,287,915.28	10,009,170.28	8,418,313.67	1,635,242.11

MUNICIPALIDAD DE CANILLA DEPARTAMENTO DE QUICHE					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,289,186.00	1,430,317.94	2,719,503.94	2,274,772.46	84%
Servicios No Personales	27,205.00	1,807,836.96	1,835,041.96	1,449,280.06	79%
Materiales y Suministros	57,160.00	1,897,171.18	1,954,331.18	1,389,876.46	71%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	97,034.00	764,761.46	861,795.46	460,081.21	53%
Transferencias Corrientes	21,825.00	107,523.74	129,348.74	108,746.40	84%
Transferencia de Capital	20,360.00	268,810.00	289,170.00	262,845.00	91%
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	2,208,485.00	11,494.00	2,219,979.00	1,542,871.66	69%
TOTALES	3,721,255.00	6,287,915.28	10,009,170.28	7,488,473.25	


 Licda. Astrid Johanna Chojolan
 Auditoria Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE CANILLA, DEPARTAMENTO DE EL QUICHE
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

No.	Banco	No. De Cuenta	Saldos Al 31/12/08
1	CHN	02-001-000777-0	1,547.10
2	BANRURAL	3-304-00078-5	13,770.93
3	BANRURAL	3-031-00218-9	54.84
TOTAL			15,372.87



Licda. Astrid Johanna Chojolan Macario
Auditoria Gubernamental
Colg. 2113 CPA